

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz 3^a Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DPTAL. DE MALDONADOC/DELBUENO CRACO, NESTOR FRANCISCO Y OTRA.JUICIO EJECUTIVO."** IUE 296-177/2020, se hace saber que el próximo Viernes 21 de Noviembre de 2025, a la Hora 15:30, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pan de Azúcar, ubicado en la Calle Ituzaingó No. 568, de la ciudad de Pan de Azúcar, por intermedio del martillero Gustavo ALVAREZ ALZUGARAY, matrícula 5722, asistido por la Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público SIN BASE y en PESOS URUGUAYOS del siguiente bien Inmueble: Solar de terreno, sito en la Localidad catastral Sauce de Portezuelo, departamento de Maldonado, Manzana Catastral 787, empadronado con el número Diecisiete mil ciento seis (17106), antes padrón 8581 en mayor área, el que según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nogué, de octubre de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.669 el 27 de Enero de 1972, se identifica como solar 2 de la manzana K, tiene una superficie de Seiscientos treinta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros (635,49 metros) y se deslinda así: 22,36 metros al Sureste de frente a calle pública de 17 metros, 15 metros al Suroeste de frente a calle pública de 17 metros, 29,36 metros al Noroeste lindando con el solar 1; 22 metros al Noreste lindando con parte del solar 3. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta a cuenta del precio final, en el acto de serle aceptada la postura y en pesos uruguayos. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) Los rubros imputables al precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria y la Contribución Inmobiliaria, hasta la suma concurrente, debiendo solicitar para cualquier otra imputación autorización Judicial. 5) El remate se efectúa en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación y la información registral adjunta. 6) Se desconoce el estado ocupacional y de conservación del bien. 7) Deberá el mejor postor abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI. (Unidades Indexadas). 8) Y a los efectos legales se realiza una Publicación en el Diario Oficial y Diario Local y en la página web del Poder Judicial. Dr. Juan Martín Dutra Bentancor. Juez de Paz

Maldonado, 03 de noviembre de 2025